RAD. 017 2013 00623 00
AUTO No. 4733
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro.1065468 del vehículo de placas NAP83C, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa NAP83C, de propiedad de del señor **ANDRES MAURICIO MEJIA VALENCIA**, identificada con C.C.94.550.189.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 102 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00274 00
AUTO No. 4734
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro.1065467 del vehículo de placas MZH14C, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa MZH14C, de propiedad del señor **JOSE YENSY LOZANO DOMINGUEZ**, identificado con C.C.9.446.810.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00457 00
AUTO No. 4738
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se decrete el embargo y secuestro de los dineros títulos, títulos valores y créditos que YOBANA TRUJILLO tenga depositados en las cuentas corrientes bancarias, de ahorro, certificados de depósitos a término, bienes y valores en custodia, encargos fiduciarios en los Bancos Principales y Sucursales del Banco GNB SUDAMERIS, toda vez que en el numeral primero del auto de sustanciación No. 842 del 09 de julio de 2.015 (Fol. 99 C.1.) se ordenó la suspensión del presente proceso contra la demandada YOBANA TRUJILLO ARIAS por haber sido admitida en Trámite de Negociación de deudas.

2.- OFICIAR A LA NOTARIA 6 DE CALI a fin de que informe a este despacho el estado actual del Trámite de Insolvencia de la Señora Yobana Trujillo Arias el cual fue admitido el 07 de mayo de 2.014.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 59 C.2), el cual se encuentra embargado (Fl. 9 C.2 Ant.10), secuestrado (fl. 25 C.2); y avaluado (fl. 49 A 50/58 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 030 2013 00245 00
AUTO No. 4706
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia secretarial junto con la petición que antecede (Fl. 58 C.2) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 07** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-264664** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 106 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017.

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00850 00
AUTO No. 4707
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 52/53 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1- Capital **$8.460.402.oo**

CAPITAL	
VALOR	$ 8.460.402,00

Intereses de plazo

FECHA DE INICIO		13-nov-13
DIAS	17	
TASA EFECTIVA	19,85	
FECHA DE CORTE		26-ago-14
DIAS	-4	
TASA EFECTIVA	19,33	
TIEMPO DE MORA	283	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-13	19,65	19,65	1,52			$ 201.470,37	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 128.598,11
ene-14	19,65	19,65	1,51			$ 329.222,44	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 127.752,07
feb-14	19,65	19,65	1,51			$ 456.974,51	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 127.752,07
mar-14	19,65	19,65	1,51			$ 584.726,58	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 127.752,07
abr-14	19,63	19,63	1,50			$ 711.632,61	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 126.906,03
may-14	19,63	19,63	1,50			$ 838.538,64	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 126.906,03
jun-14	19,63	19,63	1,50			$ 965.444,67	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 126.906,03
jul-14	19,33	19,33	1,48			$ 1.090.658,62	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 125.213,95
ago-14	19,33	19,33	1,48			$ 1.215.872,57	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 108.518,76
sep-14	19,33	19,33	1,48			$ 1.215.872,57	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 0,00

Intereses Moratorios

FECHA DE INICIO		27-ago-14
DIAS	3	
TASA EFECTIVA	29,00	
FECHA DE CORTE		09-mar-17
DIAS	-21	
TASA EFECTIVA	33,51	
TIEMPO DE MORA	912	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-14	19,33	29,00	2,14			$ 199.157,86	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
oct-14	19,17	28,76	2,13			$ 379.364,43	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
nov-14	19,17	28,76	2,13			$ 559.570,99	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
dic-14	19,17	28,76	2,13			$ 739.777,55	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
ene-15	19,21	28,82	2,13			$ 919.984,11	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
feb-15	19,21	28,82	2,13			$ 1.100.190,68	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
mar-15	19,21	28,82	2,13			$ 1.280.397,24	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 180.206,56
abr-15	19,37	29,06	2,15			$ 1.462.295,88	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.898,64
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 1.644.194,52	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.898,64
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 1.826.093,17	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.898,64
jul-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.007.145,77	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.188.198,37	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
sep-15	19,26	28,89	2,14			$ 2.369.250,98	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 2.550.303,58	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 2.731.356,18	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 2.912.408,78	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 181.052,60
ene-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.096.845,55	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 184.436,76
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.281.282,31	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 184.436,76
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 3.465.719,08	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 184.436,76
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 3.656.924,16	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 191.205,09
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 3.848.129,25	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 191.205,09
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 4.039.334,33	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 191.205,09
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.237.307,74	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 197.973,41
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.435.281,14	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 197.973,41
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 4.633.254,55	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 197.973,41
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 4.836.304,20	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 203.049,65
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 5.039.353,85	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 203.049,65
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 5.242.403,50	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 203.049,65
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 5.448.837,30	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 206.433,81
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 5.655.271,11	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 206.433,81
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 5.861.704,92	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 61.930,14
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 5.861.704,92	$ 0,00	$ 8.460.402,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	$ 8.460.402
SALDO INTERESES MORATORIOS	$ 5.717.201
SALDO INTERESES DE PLAZO	$ 1.199.177
DEUDA TOTAL	$ 15.376.781

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$15.376.781.oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.12), secuestrado (fl.24), y avaluado (fl.30 a 33). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 028 2014 00850 00
AUTO No. 4708
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 12** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **DIS077.**

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 107 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA S1

45

JUZGADO:
CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE CALI

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO CON TITULO PRENDARIO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE:
CHEVYPLAN S.A

ABOGADO:
FERNANDO PUERTA CASTRILLON

DEPENDIENTES JUDICIALES:

EDUARD LEANDRO GUIZA CORTES
ARNENCY LOPEZ CAMPIÑO

DEMANDADOS:
ANA TILDE JIMENEZ AGUILAR

RADICACIÓN:

FOLIO 8 13

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la demandante solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.20), secuestrado (fl.45), y avaluado (fl.61 a 65). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2006 00764 00
AUTO No. 4709
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 05 de Junio de 2.017 (Fl. 63 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 61/62 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **CMG748** el cual asciende a la suma de **$7.640.000.oo** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 12** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CMG748.**

3.- La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4.- Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. **Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 033 2009 00714 00
AUTO No. 4710
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la solicitud que antecede, y de conformidad a lo ordenado por el Juzgado de origen en el auto 2839 de fecha 18 de octubre de 2.011 (Fl. 82 C.1) de notificar a la entidad **BANCOLOMBIA,** se observa que la notificación visible a folio 85 C.1., no fue retirada por la parte actora, en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la petición de fijar fecha de remate, toda vez que revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-773176**, en la anotación No. 9 (Fl.12 C.2) figura la existencia de una hipoteca vigente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

2.- Se **ORDENA** la notificación en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble identificado con **M.I 370-773176,** con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462 y 291 del C.G.P.). **REQUERIR** a la parte actora, para que aporte la dirección del nombrado acreedor, una vez se allegue la dirección por secretaría líbrese dicha comunicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 197), el cual se encuentra embargado (Fl. 38 Ant.12), secuestrado (fl. 132 VTO); y avaluado (fl.193,194,196). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 035 2009 00533 00
AUTO No. 4686
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia secretarial junto con la petición que antecede (Fl. 197) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 05** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-390596** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 197), el cual se encuentra embargado (Fl. 53 Ant.18 **(PROHIBICIÓN JUDICIAL SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO SOBRE EL INMUEBLE)**, secuestrado (fl. 132 VTO); y avaluado (fl. 224 a 242, 249). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2009 00272 00
AUTO No. 4704
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y dado que el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-237992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra vigente una medida de suspensión del poder dispositivo (Medida Cautelar), y a lo expresado por la parte actora visible a folio 200 de fecha 28 de septiembre de 2.015, en consecuencia se requerirá a la parte actora para que aporte el certificado de tradición.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

.- Previo a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de Remate, **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva allegar actualizado el certificado de tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 370-237992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la finalidad de verificar el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** decretada por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE CALI-VALLE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00608-00
AUTO No. 4721.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 29-2009-00009-00
AUTO No. 4722.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

PREVIO a dar trámite a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por las partes, el juzgado,

RESUELVE:

1. ORDÉNESE la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017.

2.- Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de las partes.**

5. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

...dos de Ejecución ... Municipales ... Largo Ramírez SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00
AUTO No. 4688
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial del demandado (Fl. 106 C.1) **CARLOS ANTONIO TELLO** por medio del cual **"objetó el avaluó catastral por error grave"** presentado por la parte actora el cual será agregado a los autos por improcedente de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

Ahora bien, la parte actora dentro de los tres (3) de traslado, aportó un dictamen pericial con observaciones al avaluó catastral, indicando que el mismo no contiene el área actual construida del inmueble, ni le da validez al terreno y a la construcción, ni precisa las incidencias aledañas del estado real del sector sus vías de acceso, por lo cual incide directamente en el valor real del inmueble, estableciendo su valor en la cantidad de **$90.684.500.oo m/cte.**

En virtud de lo anterior, el despacho

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos la "**objeción al avaluó por error grave**" por ser improcedente de conformidad al artículo 444 del C.G.P.

2.- PONER en conocimiento a la parte actora, dentro del término de la ejecutoria del presente auto el dictamen pericial aportado por la apoderada judicial del demandado **CARLOS ANTONIO TELLO. (Fl. 465 a 503)**

EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO INGRESE EL EXPEDIENTE INMEDIATAMENTE A DESPACHO PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DEL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 370-406202 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI Y SEÑALAR FECHA DE REMATE (Fl. 462).

Notifíquese
El Juez,

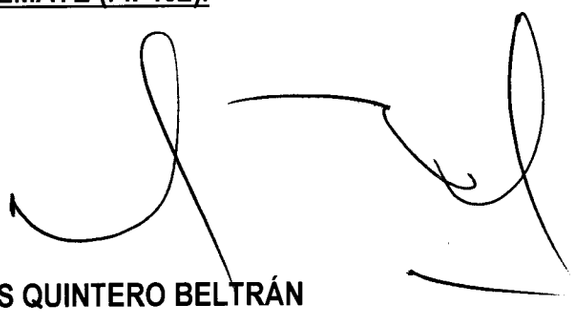

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 107 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**
Fecha: 27 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00668 00
AUTO No. 4689
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

.- NEGAR la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el inmueble no se encuentra secuestrado ni avaluado.

Notifíquese
El Juez,

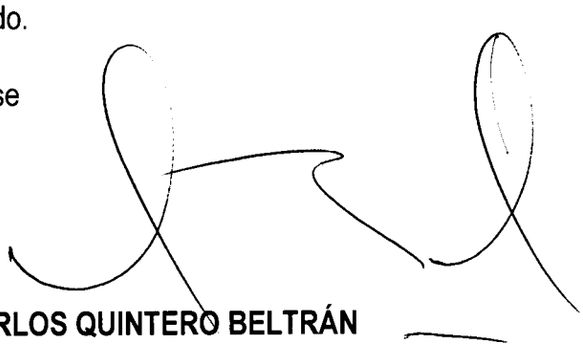

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00328 00
AUTO No. 4732
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste el cual proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual indica que no existen bienes pera dejar a disposición por lo que dejan sin efecto alguno el oficio No. 02.1905 del 15 de septiembre de 2.015 por medio del cual este despacho comunicó el embargo de los remanentes que le pudieran quedar al demandado CESAR AUGUSTO MARIN. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 125), el cual se encuentra embargado (Fl. 67 Ant. 6), secuestrado (fl. 91 VTO); y avaluado (fl.121,122/124). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 029 2015 00173 00
AUTO No. 4684
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de La constancia secretarial junto con la petición que antecede (Fl. 125) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 31** del **mes** de **AGOSTO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-870873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demandante Fl. 106, solicita se fije **NUEVA** fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 31), secuestrado (Fl.57), y avaluado (Fl. 67/68). Sírvase proveer.

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 017 2016 00174 00
AUTO No. 4685
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia secretarial junto con la petición que antecede por medio del cual la parte demandante expresa que no es posible realizar la publicación del aviso de remate de fecha **04 de julio de 2.017**(Fl.110) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:30 AM** del **día 05** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-597115** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017

Fecha: _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo de placa **CFA126**, el cual se encuentra embargado (Fl. 14 C.2), secuestrado (fl. 35/36 C.2); y avaluado (fl.62/64 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 021 2009 00457 00
AUTO No. 4682
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 31** del **mes** de **AGOSTO** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CFA126.**

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse **un certificado de tradición del Vehículo**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00798 00
AUTO No. 4683
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al memorial que antecede y revisado el presente proceso, observa el despacho que se incurrió en un error por omisión o cambio de palabras respecto a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de **CALI** siendo lo correcto **MEDELLÍN** de conformidad con el artículo 286 C.G.P., el despacho

RESUELVE

1.- CORREGIR la ciudad de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **001-820290** del auto 4217 de fecha cinco (5) de Junio de dos mil diecisiete (2.017), el cual quedara de la siguiente manera: ***1.-*** *En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede visible a Folio 137 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la* ***hora*** *de las* ***9:00 AM*** *del* ***día 24*** *del* ***mes*** *de* ***AGOSTO*** *del* ***año 2017****, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde a la demandada* ***ERIKA MARÍA SABOGAL GONZÁLEZ (C.C. No. 66.774.311)*** *del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria* ***Nro. 001-820290*** *de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.*

2.- En lo demás se mantiene incólume el proveído de fecha cinco (5) de Junio de dos mil diecisiete (2.017). (Fl.138).

Notifíquese
El Juez,

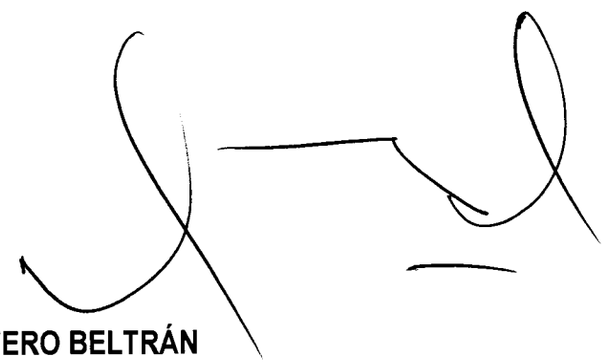

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Junio de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis (Fl. 58 C.2), el cual se encuentra embargado (Fl. 8 C.2 Ant.16), secuestrado (fl. 33 C.2); y avaluado (fl. 46 a 57 C.2). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 032 2011 00739 00
AUTO No. 4705
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Junio de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la constancia secretarial junto con la petición que antecede (Fl. 58 C.2) éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora** de las **8:00 AM** del **día 07** del **mes** de **SEPTIEMBRE** del **año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-306613** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de propiedad de todos los demandados de acuerdo a la adjudicación en sucesión y liquidación patrimonial entre compañeros permanentes.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá **allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

S1

10-2016-00405-00
AUTO No. 4728.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que en el auto que antecede se ordenó el pago de títulos que se encuentran con orden de pago a folios 78. Cdo. 1, se dejará sin valor alguno el auto No. 4298 del 6 de junio de 2017, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto que antecede4298 del 6 de junio de 2017 (Fl. 81 Cdo. 1), por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Diana Largo Ramírez
SECRETARIA

25-2016-00327-00
AUTO No. 4729.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que en el auto que antecede se ordenó el pago de títulos que se encuentran con orden de pago a folios 39. Cdo. 1, se dejará sin valor alguno el auto No. 4332 del 6 de junio de 2017, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto que antecede No. 4332 del 6 de junio de 2017 (Fl. 47 Cdo. 1), por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales ... Largo Ramírez SECRETARIA

RAD. 04-2013-00441-00
AUTO No. 4731.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y como quiera que conforme al reporte de títulos expedido por el banco agrario que antecede solamente se encuentran los títulos de depósito judicial No. 469030002045777 por valor de $274.383,oo y No. 469030002045778 por valor de $428.078,oo, el juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el escrito que antecede de la parte demandante, se pone en conocimiento de la parte ejecutada.

2. **NO ACCEDER** por ahora a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante, toda vez que con los títulos existentes no se cubre el valor referido en el petitorio que antecede.

3. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **$702.461** conforme a los títulos que a continuación se relacionan (2), a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado WILSON GARCIA VASQUEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.635.782. (Títulos de depósito judicial No. 469030002045777 por valor de $274.383,oo y No. 469030002045778 por valor de $428.078,oo

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 011 2010 00605 00
AUTO No. 4746.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **REANUDAR**, la actuación del presente proceso.

2. **TENER** como sucesor procesal del ejecutado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ HERRERA a **DAVID ALEXANDER RODRIGUERZ GARCIA,** lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 68 del Código GENERAL DEL Proceso.

3. **ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado del señor DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ GARCIA en el inciso último del petitorio que antecede, dado que acreditó la calidad de heredero del mencionado RODRIGUEZ GARCIA. En consecuencia no se hace necesario el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2º. Del auto que antecede No. 1893 del 16 de marzo de 2017.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00336 00
AUTO No. 4743
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "FUNDASOLCO" y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1782 del 26 de mayo de 2.016, enviado al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE "FUNDASOLCO" a la dirección obrante en el proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMIIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2003 00614 00
AUTO No. 4744
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-1566 del 15 de mayo de 2.016 enviado al CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA a la dirección obrante en el proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 27 JUN 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00219 00
AUTO No. 4742
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir los numerales 1 y 2 auto No. 4426 del 12 de junio de 2.017 visible a folio 54 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado es **16.861.389** y no como se indicó en el referido auto. Librar oficio.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

27 JUN 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2016 00219 00
AUTO No. 4741
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 07-2011-00140-00
AUTO No. 4724.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y se continúe la ejecución por parte del demandante BANCO DE OCCIDENTE, teniendo en cuanta lo pedido por el apoderado General del Fondo Nacional de Garantías y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago **EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,** y se continúa la ejecución por parte del demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Notifíquese y cúmplase

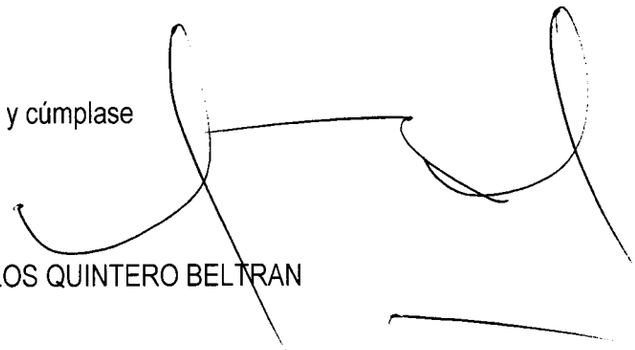

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
SECRETARIA

10-2013-00351-00
AUTO No. 4726.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede y como quiera que en el auto que antecede se ordenó el pago del título allí referenciado al ejecutado, pero éste corresponde a otro proceso en el que el demandante es COOPEOCCIDENTE y el ejecutado CARMELO OBDULIO PERLAZA, y se encuentra con orden de pago para el proceso 25-2016-00327-00, se dejará sin valor alguno el auto No. 4296 del 6 de junio de 2017, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO ALGUNO el auto que antecede No. 4296 del 06 de junio de 2017, por lo anotado en la parte considerativa.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Diana Milena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 10-2005-00436-00
AUTO No. 4727.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En virtud a que en el numeral 3º del auto No. 3487 del 12 de mayo de 2017 (Fl. 97), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el Juzgado es el 10º Civil Municipal de Cali y no como quedó en la providencia citada 5º Civil Municipal de Cali.

CÚMPLASE.

27 JUN 2017
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

RAD. 30-2016-00001-00
AUTO No. 4703.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

RAD. 16-2016-00474-00
AUTO No. 4702.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación,** presentada por la parte demandante y el apoderado, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **HIPOTECARIO,** por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. No se da trámite a la solicitud que antecede de la parte actora por la decisión aquí adoptada y se agrega para que obre y conste la publicación de aviso de remate y la constancia de la emisora sonora.

7. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 11-2004-00364-00
AUTO No. 4723.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, junio 21 de 2017.

Vista la solicitud que antecede y anexos allegados por la parte demandada y recibido por la secretaría el 9 de junio del año que corre, se agrega para que obre y conste y se pone en conocimiento de la parte demandante. Así mismo, se le informa al ejecutado que el proceso se encuentra activo, en consecuencia no se accede a lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Teresa Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00379 00
AUTO No. 4735
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutada presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA,** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 01-2012-00245-00
AUTO No. 4701.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 16 de junio de 2017, del Centro de conciliación FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA de esta ciudad informa que aceptó la solicitud de desistimiento presentado por el deudor, y que el proceso quedará en la etapa o actuación anterior a la suspensión, en consecuencia de lo señalado, el juzgado DISPONE, **Reanudar, la actuación del presente proceso.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.** 27 JUN 2017

Fecha: _____

_____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Yaneth Viviana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00454-00
AUTO No. 4700.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 22 de junio de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuanta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR,** por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. AGREGAR para que obre y conste en el Cdo. No. 2, el escrito de la Alcaldía de Santiago de Cali Rad. 201741310320124641., a través del cual informa que el juzgado 7º Civil municipal dio por terminado el proceso rad. 2001-00614 por pago total de la obligación. Así mismo, por secretaría infórmese a la Alcaldía de Santiago de Cali que en el presente proceso no existe embargo de remanentes. Ofíciese.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 27 JUN 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00353 00
AUTO No. 4739
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Visto el oficio que antecede el juzgado,

RESUELVE:

Glosar a los autos para que obre y conste el oficio No. URL. 414185 del 12 de junio de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que levantó la medida judicial consistente en embargo y secuestro para el vehículo de placas KGY843. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2013 00163 00
AUTO No. 4740
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el escrito allegado el apoderado judicial de la parte ejecutante, mediante el cual informa que la parte ejecutada realizó abono a la obligación por la suma de $40.000, oo el 10 de junio de 2.017. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIIREZ
SECRETARIA

RAD. 032 2014 00353 00
AUTO No. 4736
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de junio de 2.017

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutada presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRIA,** sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 JUN 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA